



2014-09-01-22-P05209

**NOTARIA XXII**  
VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA OZENCA S.A.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINOAMERICANO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy **veintiuno de noviembre del dos mil catorce**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo Segundo de

este Cantón, comparecen: el señor **Johnny Fernando Tutiven Román**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señorita **Gabriela Florencia Colombo**, de estado civil soltera, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son

ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR

**NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que



*301.62.66 me 7*

*Ed # 35098 - 35099*

conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor **Johnny Fernando Tutiven Román**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, la señorita **Gabriela Florencia Colombo**, de estado civil soltera, de ocupación ejecutivo, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.-

**SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Sociedad se llama **OZENCA S.A.**- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía OZENCA S.A. es una compañía holding o tenedora de acciones y por consiguiente tiene por objeto la inversión en la compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, dedicadas a la actividad comunicacional, o en la suscripción de acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras dedicadas a la actividad comunicacional, que se constituyan o aumenten su capital, con la finalidad de





**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*

**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
 UNION INTERNACIONAL  
 DEL  
 NOTARIADO LATINO

vincularlas o ejercer su control a través de

los derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de una

compañía holding o tenedora de acciones. Para la realización de su finalidad social, la

compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho

de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio

jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines

de la sociedad.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir

derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de

contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La compañía

podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito,

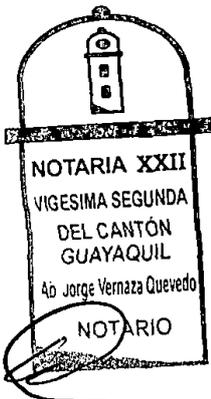
nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que

les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y

venta de cartera ni a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El

plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la

fecha de inscripción del presente



contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la

Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El Capital

Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El

gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente.-

**ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el





**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
 NOTARIO

domicilio principal de la Compañía, con ocho

de anticipación, por lo menos, al

para la Junta. Será presidida por

el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en

hojas debidamente foliadas y se expedirán de

conformidad con el respectivo reglamento.-



MIEMBRO DE LA  
 UNIÓN INTERNACIONAL  
 DEL  
 NOTARIADO LATINO

**ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de

Juntas Generales Universales, de conformidad

con el artículo doscientos treinta y ocho

de la Ley de Compañías. En este caso, todos

los accionistas concurrentes deberán

suscribir la correspondiente acta de

Junta General bajo sanción de nulidad y podrán

reunirse en cualquier lugar del país. El

quórum de instalación para constituir la Junta

General, sea ordinaria o extraordinaria, es de

por lo menos el cincuenta por ciento del

capital pagado, presente o representado cuando

se trata de primera convocatoria. La Junta

General se reunirá en segunda convocatoria con

el número de accionistas presentes, debiendo

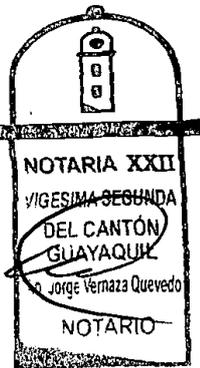
expresarse así en la segunda convocatoria.-

**ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en

contrario de la Ley o del presente Estatuto,

las resoluciones se tomarán por simple mayoría

del capital pagado concurrente. Los votos en



blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

**DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La

representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta

General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a

①

②



**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
 NOTARIO

cualquier título de los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía; y, g) Las demás  
 contenidas en la Ley y en el presente

**ESTATUTO.- ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE**

**Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el



MIEMBRO DE LA  
 UNIÓN INTERNACIONAL  
 DEL  
 NOTARIADO LATINO

Gerente General de la Compañía tendrán las más  
 amplias facultades para administrarla y

ejercerán la representación legal, judicial y  
 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder

amplio suficiente para administrar la Sociedad

y para realizar, en nombre de ella, toda clase

de gestiones, actos y contratos, con excepción

de aquellos que fueren extraños al contrato

social, de aquellos que pudieren impedir que

la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que

implique el quebrantamiento del ordenamiento

jurídico vigente y del orden público.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Compañía se

disolverá por las causas señaladas en la Ley

de Compañías y, en tal caso, entrará en

liquidación, la que podrá estar a cargo de sus

administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En

todo lo que no se encuentre pactado en el

presente Contrato, la Sociedad se sujetará a

lo previsto en las leyes de la República.-

**TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los

accionistas fundadores de la compañía OZENCA

S.A. declaran bajo juramento 16



siguiente: **TRES.UNO.-** Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS /ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un/dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito con que se constituye la Compañía OZENCA S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El señor Johnny Fernando Tutiven Roman suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y la señorita Gabriela Florencia Colombo suscribe una acción ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El valor correspondiente al capital social suscrito de la Compañía será depositado en numerario en una institución bancaria por cada accionista, de la siguiente manera: El señor Johnny Fernando Tutiven Roman depositará, en dinero efectivo en una institución bancaria, la cantidad de ciento noventa y nueve 75/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/11/2014 03:06 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7675930

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0915243273 GOMEZ CASTRO MARIA DEL CARMEN

**CIU:** K6420.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** OZENCA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 03:06 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTARIA XXII  
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

VIGESIMA SEGUNDA

DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Verraza Quevedo

NOTARIO

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

21/11/2014 8.51 AM



**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



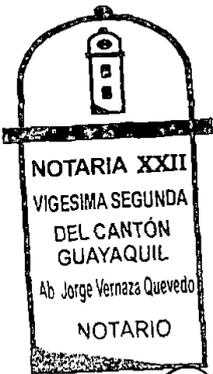
MIEMBRO DE LA  
 UNIÓN INTERNACIONAL  
 DEL  
 NOTARIADO LATINOAMERICANO

por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Gabriela Florencia

Colombo depositará, en dinero efectivo en una institución bancaria, la cantidad de cero 25/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. **TRES.DOS.-** Los

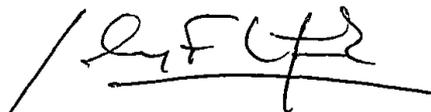
accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía a la señorita Gabriela Florencia Colombo por el plazo de CINCO años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el presente Estatuto en el artículo DUODÉCIMO, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultada la abogada Gabriela Guzmán Flores, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogada Gabriela Guzmán Flores. ABOGADA. Matrícula número cero



NOTARIA XXII  
 VIGESIMA SEGUNDA  
 DEL CANTÓN  
 GUAYAQUIL  
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
 NOTARIO

nueve-dos mil once-ciento treinta y ocho.  
**HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.** 

f) 

**Johnny Fernando Tutiven Roman**

C.C. # 0908978661

C.V. # 030-0202

f)

**Gabriela Florencia Colombo**

C.C. # 0926902180

C.V. # 124-0084

  
**Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO**

**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO**

**DEL CANTON GUAYAQUIL**  




**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

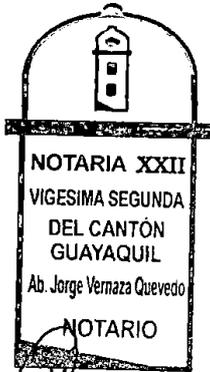
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

en fe de ello confiero este **QUINTO**  
**TESTIMONIO**, en **nueve** fojas útiles, de la  
escritura #2014-09-01-22-P05209 que  
he suscrito, firmo sello, en Guayaquil, hoy  
veinticinco de Noviembre del dos mil  
catorce.- **DOY FE. EL NOTARIO.**

**Notaria Vigésima Segunda  
del Cantón Guayaquil**



**AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario 22

**ESPACIO EN BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.259  
FECHA DE REPERTORIO:01/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OZENCA S.A.**, de fojas **120.139** a **120.157**, Registro Mercantil número **5.177**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el actó constitutivo de la compañía **OZENCA S.A.**, a favor de **GABRIELA FLORENCIA COLOMBO**, de fojas **51.612** a **51.614**, Registro de Nombramientos número **16.737**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 10 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *me*

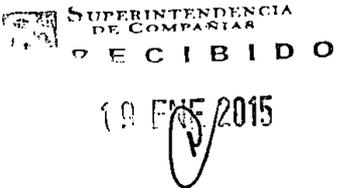
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0904736



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

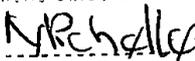
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		OZENCA S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAQUIL	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> CARBO CONCEPCION	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> BAQUERIZO MORENO	<b>NÚMERO:</b> 1119	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. NUEVE DE OCTUBRE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> PLAZA	<b>OFICINA No.:</b> 1005 PISO 10	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2566464	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:leonel_juradodumes@hotmail.com">leonel_juradodumes@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ARRIBA DEL BODEGON			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> GABRIELA FLORENCIA COLOMBO			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

02 FEB 2015 HORA: 3:30

Receptor: Miriam Calderon Palacios

Firma: 

*Miguel S6*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

19/JAN/2015 16:16:43 Usu: omontaivan



*Jenny*

Remitente: No. Trámite: 1891-0  
GABRIELA FLORENCIA COLOMBO --

Expediente: *70349*  
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA  
OZENCA - FORMULARIO , COPIA DE  
SERVICIOBASICO . NOMBRAMIENTO . CARTA

Revise el estado de su tramite por INTERNET: 117  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

*050*